GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

**AÑO** **Panamá, R. de Panamá jueves 26 de noviembre de 2026** **N° 30661 F**

CONTENIDO

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto N° 289
(jueves 26 de noviembre 2026)

QUE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN, ENCARGADO

---

**CONSEJO DE GABINETE**

Resolución de Gabinete N° 131
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA FIRMA HOGAN LOVELLS CADWALADER US LLP, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO APODERADOS LEGALES EXTERNOS PARA REPRESENTAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN INTERPUESTO POR CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED, BAJO EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL APROBADO EN 2021 (REGLAMENTO CNUDMI), POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US$ 3,887,350.00)

---

Resolución de Gabinete N° 139
(martes 24 de noviembre 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MIPRE), HASTA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS OCN 00/100 (B/.5,028,933.00)

---

Resolución de Gabinete N° 140
(martes 24 de noviembre 2026)

QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N°60 DE 23 DE JUNIO DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, PARA EXTENDER LA VIGENCIA DEL ESQUEMA ADOPTADO POR EL ESTADO EN CONCEPTO DE LOS APORTES DEL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO), HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2027

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO No. 289**
De 26 de Noviembre de 2026

Que designa al Director General de la Autoridad Nacional de Descentralización, encargado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 37 de 29 de junio de 2009, se crea la Autoridad Nacional de Descentralización, como entidad competente del Estado con el objetivo de acercar las decisiones de la Administración Pública a la ciudadanía, trasladando las funciones públicas al nivel de gobierno más cercano a ella, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley;

Que de acuerdo al artículo 24 de la precitada Ley, establece que la Autoridad Nacional de Descentralización estará bajo la dirección de un Director que será nombrado por el Presidente de la República;

Que mediante Decreto No. 111 de 5 de julio de 2024, se nombró a Roxana Méndez de Obarrio, como Directora General de la Autoridad Nacional de Descentralización;

Que mediante Nota No. AND-DS-2500-2026, de 15 de octubre de 2026, la señora Roxana Méndez de Obarrio presentó su renuncia al cargo de Directora General de la Autoridad Nacional de Descentralización, la cual fue aceptada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, con efectos a partir del 26 de noviembre de 2026;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Director General de la Autoridad Nacional de Descentralización, encargado,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Desígnese a **WILFREDO RÍOS GONZÁLEZ**, actual Secretario General de la Autoridad Nacional de Descentralización, como Director General de la Autoridad Nacional de Descentralización, encargado.

**Artículo 2.** La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 131**
De 2 de noviembre de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la firma Hogan Lovells Cadwalader US LLP, para prestar sus servicios como apoderados legales externos para representar a la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por CK Hutchison Holdings Limited, bajo el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobado en 2021 (Reglamento CNUDMI), por un monto total de tres millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$ 3,887,350.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, la cual establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá coordinar y administrar el manejo de los recursos financieros del sector público, a fin de asegurar su óptimo rendimiento, así como la liquidez del Tesoro Nacional, y tomando en consideración el efecto que un Laudo en contra del país tendría sobre las finanzas públicas;

Que dentro del Ministerio de Economía y Finanzas se creó la Oficina de Arbitraje de Inversiones mediante la Resolución Ministerial No. MEF-RES-2023-1401 de 19 de mayo de 2023, a fin de fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar de manera oportuna, eficaz y coordinada las controversias que surgen en razón de los compromisos derivados de los Acuerdos Internacionales de Protección de Inversiones, o cualquier otro Tratado o Convenio Internacional relativos a conflictos de arbitrajes, salvaguardando el interés público;

Que bajo el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobado en 2021 (Reglamento CNUDMI), se inició un proceso de arbitraje internacional promovido por CK Hutchison Holdings Limited contra la República de Panamá;

Que a través de la notificación remitida CK Hutchison Holdings Limited "CK Hutchison" o "Demandante", en atención a la interposición de la solicitud de arbitraje en fecha 19 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional toma conocimiento de las pretensiones de la demandante, en contra de la República de Panamá, representada por Paul Hastings LLP, Washington, D.C., Estados Unidos y Morgan & Morgan Legal MMG, ciudad de Panamá, Panamá;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en miras a garantizar la defensa de los intereses de la República de Panamá en el arbitraje de inversión incoada por parte de Panamá Ports Company, S.A., ha seleccionado a la firma forense Hogan Lovells Cadwalader US LLP, para que presten sus servicios como representantes legales;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la cuantía total del Contrato, en concepto de honorarios, será hasta la suma máxima de tres millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$ 3,887,350.00);

Que la cuantía del Contrato no incluye los gastos del proceso, que, de ser cubiertos por la contratista, deberán ser reembolsados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Ministerio de Economía y Fianzas ha aportado la certificación de disponibilidad para la vigencia fiscal 2026 en la partida presupuestaria No. G.001610110.121.171 y para las próximas vigencias fiscales se incluirán en los presupuestos las partidas presupuestarias por los montos a pagar en estas, de conformidad con las normas de administración presupuestaria para los contratos multianuales;

Que el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, los contratos o servicios del Estado, los contratos de beneficio social, por cuanto los servicios objeto de la contratación tienen como destino exclusivo, puntual y principal la satisfacción de necesidades básicas del Estado y se relacionan con el desarrollo y la gestión de recursos minerales y ambientales y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional";

Que el artículo 83 de la norma citada, dispone que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponden al Consejo de Gabinete;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete,

**RESUEVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la firma Hogan Lovells Cadwalader US LLP, para prestar sus servicios como apoderados legales externos para representar a la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por CK Hutchison Holdings Limited, bajo el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobado en 2021 (Reglamento CNUDMI), por un monto total de tres millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$ 3,887,350.00).

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 5 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y la Resolución Ministerial No.MEF-RES-2023-1401 de 19 de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

**CARLOS ARTURO HOYOS BOYD**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 139**
De 24 de noviembre de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de la Presidencia (MIPRE), hasta por la suma de cinco millones veintiocho mil novecientos treinta y tres balboas con 00/100 (B/.5,028,933.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de la Presidencia (MIPRE), mediante nota No. DP-21-2026 de 21 de agosto del presente año, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, por la suma de cinco millones veintiocho mil novecientos treinta y tres balboas con 00/100 (B/.5,028,933.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar recursos adicionales al Presupuesto de Inversiones, para reforzar el Programa de Asistencia Social cuyo objetivo principal es proporcionar apoyo social a sectores vulnerables del país, atendiendo así las necesidades presentadas por las comunidades, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Por igual su accionar es el resultado de las consultas públicas y respuestas a las comunidades dando soluciones inmediatas a personas con discapacidad y tratamientos médicos apoyo a las comunidades que carecen de agua potable y otras necesidades básicas;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario hasta por la suma de cinco millones veintiocho mil novecientos treinta y tres balboas con 00/100 (B/.5,028,933.00), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de los ingresos, recaudados por conceptos de los Servicios Migratorios, depositados en la cuenta No. 200804800001, denominada Tesoro Nacional- Fondo General;

Que mediante la nota N° CENA / 391 de 22 de octubre 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Núm.2517/2026-DNMySC-AT de 11 de noviembre de 2026;

Que en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de la Presidencia (MIPRE), hasta por la suma de cinco millones veintiocho mil novecientos treinta y tres balboas con 00/100 (B/.5,028,933.00).

**Artículo 2.** El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

| Detalle | Monto B/. |
|---|---|
| Total…. | **5,028,933.00** |
| Inversión G.100382201.050.169 | 5,028,933.00 |

**Artículo 3.** La fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de los ingresos, recaudados por conceptos de los Servicios Migratorios, depositados en la cuenta No. 200804800001, denominada Tesoro Nacional- Fondo General.

| Detalle | Monto B/. |
|---|---|
| Ingresos<br>0.55.1.5.5.1.0.19 | 5,028,933.00 |

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,

**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

**LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 140**
De 24 de noviembre de 2026

Que modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para extender la vigencia del esquema adoptado por el Estado en concepto de los Aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2027

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el suministro de energía constituye un elemento fundamental para el desarrollo de todas las actividades del país y para el logro del desarrollo sostenido;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su capítulo IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) autorizó una Adenda al Contrato de Concesión N°69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, en virtud del Contrato de Concesión que dicha empresa celebró con esta entidad, incorporando las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que el Estado ha determinado que, a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad del suministro de electricidad, se les mantendrán las tarifas que actualmente pagan, y la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN No. 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que, en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarían las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de las tarifas vigentes en el resto de la concesión, señalando que la diferencia que se genere entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la que resulte con los costos indicados, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que en la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, se estableció el esquema que ha sido adoptado por el Estado en concepto de las tarifas de energía eléctrica y el esquema de aportes del Estado que se aplicará a los clientes finales;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016, se estableció que, a partir del 01 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que se extendió la fecha de vencimiento del Fondo Tarifario de Occidente mediante la Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017; mediante la Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019; mediante la Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020; mediante la Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021; mediante la Resolución de Gabinete N°131 de 29 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; mediante la Resolución de Gabinete N°2 de 12 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; mediante la Resolución de Gabinete N°1 de 10 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; mediante la Resolución de Gabinete N°123 de 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025; mediante la Resolución de Gabinete N°59 de 10 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; mediante la Resolución de Gabinete N°129 de 23 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 y mediante la Resolución de Gabinete N°50 de 9 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas a aplicar hasta el segundo semestre de 2026, son las que resultan de la actualización tarifaria conforme a lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplica un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hay incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que tomando en cuenta la proximidad del vencimiento de la medida, se ha considerado que es necesario prolongar la misma para que los clientes finales de EDECHI a los que se les aplica este beneficio, continúen recibiéndolo en su factura mensual de electricidad, hasta el 30 de junio de 2027;

Que es necesario modificar el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015, para extender el beneficio hasta el 30 de junio de 2027;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

contratación pública establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2026, mediante Nota CENA/480 de la misma fecha, emitió opinión favorable para que este tema sea considerado en Consejo de Gabinete, con el propósito de que se evalúe extender por seis meses más, la vigencia del esquema adoptado en la Resolución de Gabinete N° 60 de 2015 y sus modificaciones; manteniendo todas las demás disposiciones iguales;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución o la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Se modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones:

> 2. Las tarifas vigentes aplicadas a los clientes finales, del área concesionada a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), recibirán aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2027. Este subsidio no podrá superponerse con ningún otro subsidio aplicable al mismo concepto.
> ...

**Artículo 2.** Todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus respectivas modificaciones, se mantienen iguales.

**Artículo 3**. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2027.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997 modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020; Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017; la Resolución de Gabinete N° 50 de 17 de julio de 2018; la Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019; Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020; Resolución de Gabinete N°131 de 29 de diciembre de 2021; Resolución de Gabinete N°2 de 12 de enero de 2023; Resolución de Gabinete N°1 de 10 de enero de 2024; Resolución de Gabinete N°123 de 26 de diciembre de 2024; la Resolución de Gabinete N°59 de 10 de junio de 2025 y la Resolución de Gabinete N°129 de 23 de diciembre de 2025 y la Resolución de Gabinete N°50 de 9 de junio de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,

**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSÉ RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

**LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta